



## RESOLUCIÓN No. 203 /2007

**POR CUANTO:** El Decreto Ley No. 204 de fecha 11 de enero del 2000, cambió la denominación del Ministerio de Comunicaciones por la de Ministerio de la Informática y las Comunicaciones, que desarrollará las tareas y funciones que realizaba el Ministerio de Comunicaciones, así como las de Informática y la Electrónica que ejecutaba el Ministerio de la Industria Sidero-Mecánica y la Electrónica.

**POR CUANTO:** El Consejo de Estado de la Republica de Cuba, mediante Acuerdo de fecha 19 de octubre, designó al que resuelve Viceministro Primero del Ministerio de la Informática y las Comunicaciones.

**POR CUANTO:** Por Resolucion Ministerial No. 42 de fecha 20 de marzo del 2007, se consigna que quien suscribe, asumira temporalmente todas las funciones y atribuciones inherentes al cargo de Ministro de la Informatica y las Comunicaciones.

**POR CUANTO:** El Acuerdo No. 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, faculta a los Jefes de los Organismos de la Administración Central del Estado; a dictar en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del organismo y sus dependencias, así como para los demás organismos, los órganos locales del poder popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

**POR CUANTO:** El Acuerdo No. 3736 de fecha 18 de julio del 2000, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece que el Ministerio de la Informática y las Comunicaciones, es el organismo encargado de establecer, regular y controlar la política y las estrategias para el desarrollo, la evolución, la producción, la comercialización y la utilización de los servicios y tecnologías de la informática y las comunicaciones que funcionan en el país.

**POR CUANTO:** Mediante Acuerdo No. 4996 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de fecha 16 de diciembre del 2003 se autorizó la fusión por incorporación en la Empresa Mixta, Empresa de Telecomunicaciones de Cuba S. A. ETECSA, de las entidades CUBACEL S.A y C\_ Com S.A., constituidas según las leyes de la República de Cuba.

**POR CUANTO:** EL Decreto No. 275 de fecha 16 de diciembre del 2003 del Consejo de Ministros, otorgó una nueva concesión administrativa para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones en todo el territorio nacional, en las modalidades, por el término y bajo las condiciones que se establecen en los artículos subsiguientes, así como define el alcance de la concesión, entre los que se encuentran la prestación de servicios telefónicos básicos, tanto nacional como internacional y el servicio celular de telecomunicaciones móviles terrestres.

**POR CUANTO:** El Artículo 22 del Decreto No. 275 del Consejo de Ministros establece que ETECSA podrá establecer convenios de interconexión y acuerdos de roaming con operadores de redes foráneas, pero si para ello fuere necesario suscribir acuerdos con algún Gobierno Extranjero, corresponderá al Ministerio de la Informática y las Comunicaciones, oyendo previamente a aquélla, determinar el modo de proceder.

**POR CUANTO:** ETECSA es miembro efectivo de la Asociación GSM, en el ámbito de la cual se producen negociaciones e intercambio global entre operadores móviles, fabricantes y proveedores de tecnología GSM que son integrantes de esta asociación internacional.

**POR CUANTO**: ETECSA ha solicitado autorización especial para formalizar los Acuerdos de Roaming Automático Internacional con operadores extranjeros utilizando las proformas y procedimientos establecidos por la Asociación GSM y cumpliendo con los requisitos que esta exige entre los que se encuentra, acreditar ante la misma la legalidad de la constitución del operador, así como la capacidad para operar la Red GSM en sus respectivos territorios.

**POR CUANTO**: De los análisis realizados se ha considerado oportuno acceder a lo solicitado.

**POR TANTO**: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas

RESUELVO:

**PRIMERO**: La Empresa Mixta, Empresa de Telecomunicaciones de Cuba S.A, ETECSA, está facultada para formalizar Acuerdos de Roaming Automático Internacional con operadores extranjeros, cumpliendo los requisitos establecidos por el Decreto No. 275 del Consejo de Ministros de fecha 16 de diciembre del 2003, conforme a las formalidades y procedimientos establecidos por la Asociación GSM.

**SEGUNDO**: Para la formalización de estos Acuerdos de Roaming Automático Internacional con operadores extranjeros, ETECSA, deberá confirmar que dichos operadores son miembros efectivos de la Asociación GSM y velará porque dichos Acuerdos no violen lo establecido por las normativas que rigen la concesión otorgada a ETECSA.

**TERCERO**: De considerarlo procedente, el Órgano Regulador podrá revisar los Acuerdos de Roaming Automático Internacional suscritos por ETECSA con operadores extranjeros.

**COMUNÍQUESE** a los Viceministros, a las Direcciones de Regulaciones y Normas, Economía, a la Agencia de Control y Supervisión, a la Empresa de Telecomunicaciones S.A., ETECSA y a cuantas personas naturales o jurídicas deban conocerla.

**ARCHÍVESE** el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de la Informática y las Comunicaciones.

**Dada** en La Habana, a los 21 días del mes de diciembre del 2007.

**Ramón Linares Torres**  
**Ministro p.s.r.**

**LIC. ZENaida C. MARRERO PONCE DE LEON, DIRECTORA JURIDICA DEL MINISTERIO DE LA INFORMATICA Y LAS COMUNICACIONES.**

**CERTIFICO**: Que la presente Resolución es copia fiel y exacta del original que obra en los archivos de esta Dirección a mi cargo.  
La Habana, 24 de diciembre del 2007.